ACUERDO No. 008
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y EL ACOSO SEXUAL

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado, constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles de pregrado y posgrado, en las modalidades presencial, a distancia y virtual, así como en educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 reconocen la autonomía universitaria, facultando a las instituciones de educación superior para organizar y desarrollar sus programas académicos conforme a sus propósitos misionales y a las necesidades de la sociedad.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 26, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior “aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”.

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Conferencia Mundial de la Educación Superior en su Declaración de París, apartado "llamamiento a la acción" literal F llama a las instituciones educativas a "garantizar la igualdad de acceso a los grupos insuficientemente representados, tales como los obreros, los pobres, las minorías, las personas con capacidades diferentes, los migrantes, los refugiados y otros grupos de poblaciones vulnerables.

Que en cuanto a el marco jurídico del Comité de Inclusión y Diversidad, éste encuentra sus bases normativas en la Constitución de 1991, la Ley estatutaria 1618 de 2013, la Ley 361 de 1997, Ley 762 de 2002, CONPES 80, la Ley 1257 de 2008 y los lineamientos de política para Bienestar en las Instituciones de Educación Superior.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 13 establece que "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que el Ministerio de Educación Nacional, ha formulado los Lineamientos Política de Educación Inclusiva e intercultural (2013), el índice de inclusión para la educación superior (s.f.), el enfoque de identidades de genero para fortalecer las condiciones de calidad desde un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación.

Que la Política de Bienestar Institucional de la Universitaria del Chicamocha reconoce el bienestar como un proceso transversal a la vida de estudiantes, profesores, administrativos, graduados y grupos de interés, y lo relaciona con derechos humanos, equidad, inclusión, diversidad y construcción de comunidad.

Que la política vigente establece programas de Salud, Cultura, Desarrollo Humano, Promoción Socioeconómica, Recreación y Deportes, Permanencia y Retención Estudiantil y Paz, Inclusión y Diversidad.

Que la Resolución 020310 del 31 de julio de 2026 establece directrices y criterios para la implementación de políticas institucionales de prevención, detección, atención y sanción de violencias basadas en género y acoso sexual en instituciones de educación superior y deroga la Resolución 014466 de 2022.

Que dicha Resolución es de obligatorio cumplimiento para las instituciones de educación superior públicas y privadas y comprende las interacciones de estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo, directivos, contratistas, proveedores, visitantes, practicantes, pasantes y demás personas comprendidas en su ámbito de aplicación;

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

asimismo, contempla hechos relacionados directa o indirectamente con actividades académicas, administrativas, investigativas, culturales, deportivas, virtuales, de extensión, viajes, representaciones, actividades sociales, formación y determinados trayectos.

Que la Resolución exige que las instituciones cuenten con políticas y protocolos que incorporen prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción, reparación integral y garantías de no repetición, así como una instancia o equipo técnico especializado y permanente responsable de su ejecución, ruta de atención y evaluación.

Que las actuaciones institucionales deben observar, entre otros, los principios de debida diligencia reforzada, progresividad, corresponsabilidad, pro-persona, pro-víctima, dignidad, igualdad, no discriminación, debido proceso, imparcialidad, celeridad, confidencialidad, protección de datos, no revictimización, accesibilidad y acción sin daño.

Que resulta necesario fortalecer la capacidad institucional para prevenir y atender las violencias basadas en género y el acoso sexual, garantizar entornos educativos seguros y dignos, proteger los derechos de las personas afectadas y asegurar el debido proceso de todas las personas involucradas.

Que una vez sometida a consideración de los integrantes con derecho a voto, la propuesta de Política Institucional de Prevención, Detección, Atención, Investigación, Sanción, Reparación y Garantías de no Repetición de las Violencias Basadas en Género y el Acoso Sexual fue aprobada por unanimidad por el Consejo Superior en sesión del 22 de septiembre de 2026, facultando a la administración para adelantar las actuaciones académicas, administrativas y regulatorias necesarias ante las autoridades competentes.

Que en consecuencia y en mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universitaria del de Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política Institucional de Prevención, Detección, Atención, Investigación, Sanción, Reparación y Garantías de no Repetición de las Violencias Basadas en Género y el Acoso Sexual de la Corporación Universitaria del Chicamocha, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar la Política Institucional de Prevención, Detección, Atención, Investigación, Sanción, Reparación y Garantías de no Repetición de las Violencias Basadas en Género y el Acoso Sexual de la Corporación Universitaria del Chicamocha incorporado en el siguiente acuerdo:

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y EL ACOSO SEXUAL

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, NATURALEZA, ALCANCE Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La Política Institucional de Prevención, Detección, Atención, Investigación, Sanción, Reparación y Garantías de No Repetición de las Violencias Basadas en Género y el Acoso Sexual es el conjunto de directrices mediante las cuales la Universitaria del Chicamocha orienta sus actuaciones institucionales para prevenir, identificar, atender, proteger, investigar y sancionar, dentro del ámbito de sus competencias, las violencias basadas en género, el acoso sexual y los actos de discriminación relacionados, así como establecer medidas de reparación y no repetición.

Esta Política se articula con la Política de Bienestar Institucional, el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos institucionales y las demás políticas y procedimientos aplicables.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y ARTICULACIÓN. La Política tiene carácter transversal y se integra a los procesos de bienestar, formación integral, convivencia, permanencia, inclusión, gestión académica, gestión del talento humano, seguridad y salud en el trabajo, gestión jurídica, gestión disciplinaria, comunicaciones y administración de la información. La Política no sustituye las competencias de las autoridades administrativas o judiciales externas ni impide la activación de las rutas externas que correspondan.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. La Política aplica a toda la comunidad institucional y a las personas comprendidas en la Resolución 020310 de 2026, incluyendo estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo, directivos, contratistas, proveedores, visitantes, practicantes, pasantes y demás personas vinculadas con actividades institucionales.
Su aplicación comprende hechos ocurridos dentro o fuera de los espacios físicos de la Institución cuando tengan relación directa o indirecta con actividades académicas,

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

administrativas, investigativas, culturales, deportivas, virtuales, de extensión, viajes, representaciones, actividades sociales, formación, entornos digitales y redes sociales relacionadas con la comunidad institucional, conforme al ámbito definido por la normativa

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS.

- Prevenir la ocurrencia de violencias basadas en género, acoso sexual y discriminación.
- Promover una cultura institucional basada en derechos humanos, dignidad, igualdad, inclusión, respeto por la diversidad y convivencia.
- Fortalecer las capacidades de estudiantes, docentes, administrativos, directivos y demás integrantes de la comunidad para identificar factores de riesgo y activar oportunamente las rutas.
- Garantizar atención integral, acompañamiento psicosocial y orientación jurídica, según las competencias y necesidades de cada caso.
- Adoptar medidas provisionales o de protección que permitan prevenir nuevos daños, evitar confrontaciones y garantizar la continuidad educativa.
- Desarrollar investigaciones y actuaciones disciplinarias con debida diligencia reforzada, celeridad, imparcialidad y debido proceso.
- Implementar medidas de reparación integral y garantías de no repetición.
- Generar información institucional para seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo, protegiendo los datos personales y la confidencialidad.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. Toda actuación derivada de esta Política se desarrollará con observancia de los principios de debida diligencia reforzada, progresividad, corresponsabilidad, pro-persona, pro-víctima, dignidad, igualdad, no discriminación, debido proceso, imparcialidad, celeridad, confidencialidad, protección de datos personales, no revictimización, accesibilidad y acción sin daño.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. Las actuaciones incorporarán, según corresponda, los enfoques de género, derechos humanos, diferencial, interseccional, territorial, de curso de vida, restaurativo, de acción sin daño, OSIG y demás enfoques previstos por la normativa aplicable.

CAPÍTULO III. COMPONENTES DE LA POLÍTICA

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7. COMPONENTE ESTRATÉGICO Y CONCEPTUAL. La Institución contará con un plan de trabajo derivado de diagnóstico participativo, con objetivos, metas e indicadores, e identificará expresamente la dependencia, instancia o equipo técnico especializado y permanente responsable de la ejecución, ruta de atención y evaluación de la Política.

ARTÍCULO 8. EJE DE PREVENCIÓN. La Institución desarrollará estrategias pedagógicas, campañas, formación periódica, jornadas de inducción y reinducción, identificación de riesgos y acciones de transformación cultural dirigidas a toda la comunidad institucional. Se promoverá el conocimiento de los derechos, conductas prohibidas, canales de reporte y rutas de atención.

ARTÍCULO 9. EJE DE DETECCIÓN. Los protocolos institucionales establecerán criterios para identificar situaciones, comportamientos, patrones de repetición, espacios y modalidades de ocurrencia de violencias basadas en género y acoso sexual, incluyendo escenarios físicos y digitales, con el fin de adoptar oportunamente medidas de seguridad y protección.

ARTÍCULO 10. EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN. La Institución garantizará una ruta interna de atención integral que contemple orientación inicial, valoración de necesidades, acompañamiento psicológico, orientación jurídica, remisiones externas cuando proceda y medidas provisionales o cautelares de carácter no sancionatorio. Se garantizará la no confrontación con la persona señalada y la continuidad del proceso educativo, cuando se trate de estudiantes.

ARTÍCULO 11. EJE DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN. Los procedimientos disciplinarios deberán contar con etapas claras de recepción, investigación, valoración probatoria y decisión, a cargo de autoridades previamente determinadas y articuladas con los reglamentos institucionales. Las actuaciones deberán adelantarse con debida diligencia reforzada y celeridad, evitando dilaciones injustificadas. La decisión de fondo deberá emitirse, salvo casos debidamente motivados, dentro del término máximo institucional previsto en la Resolución 020310, sin exceder seis (6) meses.

ARTÍCULO 12. EJE DE REPARACIÓN INTEGRAL Y NO REPETICIÓN. La Institución adoptará medidas orientadas al restablecimiento de derechos, reconocimiento institucional del daño, reparación simbólica cuando corresponda, transformación cultural, acciones pedagógicas, seguimiento de compromisos y garantías de no repetición, sin perjuicio de las competencias de las autoridades externas.

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO IV. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 13. ACTIVACIÓN DE LA RUTA. La ruta podrá activarse por denuncia, queja, reporte, remisión, conocimiento directo de una dependencia o cualquier otro medio por el cual la Institución conozca presuntos hechos de violencia basada en género o acoso sexual. La activación no estará condicionada a formalidades innecesarias.

ARTÍCULO 14. ACTIVACIÓN DE OFICIO Y DENUNCIA PÚBLICA. Cuando la Institución tenga conocimiento de presuntos hechos por cualquier medio, incluida una denuncia pública o publicación en redes sociales, deberá activar de oficio e inmediatamente la ruta de atención e investigación, sin exigir formalidades o ratificaciones adicionales a la persona afectada, dejando constancia en el sistema institucional de registro. La denuncia pública no constituye por sí sola prueba de responsabilidad, pero obliga a investigar con debida diligencia reforzada.

ARTÍCULO 15. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. La Institución podrá adoptar medidas provisionales o cautelares no sancionatorias, proporcionales y orientadas a proteger a la persona afectada y a la comunidad, evitar la confrontación y prevenir nuevos hechos. Entre otras, podrán contemplarse medidas de no contacto, ajustes académicos razonables, cambios temporales de espacios o actividades, acompañamiento y otras medidas que resulten pertinentes, respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 16. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL. Bienestar Institucional, directamente o mediante los profesionales o servicios definidos por la Institución, realizará la orientación y acompañamiento psicosocial correspondiente, respetando la autonomía de la persona, la confidencialidad, la protección de datos y el principio de no revictimización.

ARTÍCULO 17. ORIENTACIÓN JURÍDICA Y REMISIÓN. La Institución facilitará orientación jurídica institucional y, cuando corresponda, la remisión a autoridades administrativas, judiciales, de salud, protección o demás entidades competentes. La atención institucional no impedirá ni sustituirá el ejercicio de acciones externas.

ARTÍCULO 18. CONTINUIDAD EDUCATIVA. Cuando la persona afectada sea estudiante, la Institución adoptará las medidas académicas y administrativas necesarias, proporcionales y temporales para favorecer la continuidad y permanencia educativa, evitando que la situación de violencia genere barreras adicionales para su formación.

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 19. RECTORÍA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE. Liderar la implementación de la Política, asegurar su adopción, disponer recursos, garantizar articulación institucional y promover el cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 20. BIENESTAR INSTITUCIONAL. Coordinar las acciones de prevención, promoción, sensibilización y acompañamiento psicosocial; orientar la activación de la ruta; participar en el seguimiento de medidas de protección y aportar información agregada para evaluación y mejora, respetando la confidencialidad.

ARTÍCULO 21. ASESORÍA JURÍDICA. Revisar y actualizar la Política y protocolos; orientar jurídicamente a las dependencias competentes; verificar la articulación con reglamentos y normas externas; acompañar la definición de competencias, remisiones y medidas jurídicas.

ARTÍCULO 22. INSTANCIA DISCIPLINARIA. Recibir y tramitar los asuntos de su competencia, adelantar las investigaciones con debida diligencia reforzada, valorar pruebas, garantizar debido proceso, adoptar las decisiones correspondientes y coordinar las remisiones cuando no tenga competencia. Las autoridades disciplinarias deberán estar previamente determinadas y sus procedimientos deberán ser claros y expeditos.

ARTÍCULO 23. VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS. Adoptar y coordinar las medidas académicas de protección y continuidad educativa que correspondan, evitando afectaciones injustificadas al proceso formativo.

ARTÍCULO 24. TALENTO HUMANO. Cuando los hechos involucren colaboradores, articular las actuaciones laborales, disciplinarias, preventivas y de protección que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 25. SISTEMAS Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN. Implementar y mantener el mecanismo tecnológico o sistema de registro de casos, con trazabilidad, seguridad, confidencialidad y protección de datos personales.

ARTÍCULO 26. COMUNICACIONES. Apoyar la divulgación permanente de la Política, canales de reporte, derechos, rutas y acciones preventivas, evitando mensajes que puedan revictimizar o exponer información confidencial.

ARTÍCULO 27. COMUNIDAD INSTITUCIONAL. Toda persona vinculada con la Institución deberá respetar esta Política, abstenerse de conductas de violencia, discriminación o acoso

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

y colaborar de buena fe con las rutas institucionales cuando tenga conocimiento de situaciones que puedan comprometer la seguridad o derechos de integrantes de la comunidad.

CAPÍTULO VI. COMITÉ O INSTANCIA INSTITUCIONAL PARA LA POLÍTICA

ARTÍCULO 28. INSTANCIA RESPONSABLE. La Universitaria del Chicamocha contará con una instancia o equipo técnico especializado y permanente responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política y de la articulación de la ruta de atención. Su conformación, competencias y reglas de funcionamiento deberán formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 29. ARTICULACIÓN CON EL COMITÉ DE BIENESTAR. El Comité de Bienestar Institucional podrá participar en la orientación, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención y promoción, en coherencia con sus funciones actuales de seguimiento de la Política de Bienestar, planes de acción y procesos de mejora.

ARTÍCULO 30. CONFIDENCIALIDAD. Las personas que participen en la atención, orientación, investigación, decisión, registro o seguimiento deberán mantener la reserva y confidencialidad de la información conocida en ejercicio de sus funciones, conforme a la legislación de protección de datos y las reglas institucionales aplicables.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 31. SISTEMA O MECANISMO DE REGISTRO. La Institución implementará y mantendrá un sistema, herramienta o mecanismo tecnológico para registrar y gestionar los casos, garantizando la trazabilidad desde la recepción o activación de oficio hasta el cierre, la confidencialidad, seguridad y protección de datos personales.

ARTÍCULO 32. CONTENIDO MÍNIMO DEL REGISTRO. El registro deberá contemplar, como mínimo, un código único del caso; fechas de ocurrencia y recepción/activación; tipo de violencia; calidad de las personas involucradas; modalidad y ámbito de ocurrencia; medidas de protección; estado del trámite; decisión de fondo y eventual sanción; medidas

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

de atención, reparación y no repetición; y remisiones a autoridades externas. Los reportes externos deberán anonimizar la información conforme a la normativa.

ARTÍCULO 33. REPORTE Y PROTECCIÓN DE DATOS. La información se gestionará bajo criterios de necesidad, confidencialidad, seguridad y protección de datos personales. La información que deba reportarse externamente será anonimizada y suministrada por los canales y periodicidad definidos por la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34. PLAN DE TRABAJO. La Política se desarrollará mediante un plan de trabajo anual que incluya diagnóstico, objetivos, actividades, responsables, recursos, cronograma, metas e indicadores.

ARTÍCULO 35. INDICADORES. La Institución realizará seguimiento, entre otros, a indicadores de acciones preventivas, cobertura de formación, conocimiento de la ruta, tiempos de atención, medidas de protección, estado de los casos, cumplimiento de actuaciones, acciones de reparación y no repetición y percepción de seguridad y confianza en los canales institucionales.

ARTÍCULO 36. EVALUACIÓN. La instancia responsable realizará evaluación periódica de la Política y presentará resultados a las autoridades institucionales competentes para definir acciones de mejora. La Política deberá revisarse cuando existan cambios normativos, institucionales o resultados de evaluación que así lo requieran.

ARTÍCULO 37. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD. La revisión y seguimiento de la Política promoverá la participación segura y efectiva de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás estamentos pertinentes, incorporando las observaciones y propuestas que resulten procedentes y dejando constancia de su análisis.

CAPÍTULO IX. RECURSOS Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 38. RECURSOS. La Institución dispondrá los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, físicos y financieros necesarios para implementar la Política, la ruta de atención, la formación, el sistema de registro y las acciones de seguimiento y mejora.

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 39. DIVULGACIÓN. La Política, los canales de reporte y la ruta de atención serán divulgados de manera permanente mediante los medios institucionales, procesos de inducción y reinducción y actividades de formación. La información deberá ser accesible y comprensible para los distintos integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO 40. FORMACIÓN. La Institución desarrollará procesos de formación y sensibilización dirigidos a autoridades académicas, disciplinarias y administrativas, así como a los demás integrantes de la comunidad institucional, para facilitar la comprensión y aplicación de la Política y de las definiciones normativas.

CAPÍTULO X. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN Y TRANSFORMACIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 41. ACCIONES DE NO REPETICIÓN. La Institución implementará acciones pedagógicas, comunitarias y organizacionales orientadas a modificar factores que favorezcan la ocurrencia de violencias, prevenir reincidencias, fortalecer la cultura de respeto y evitar la revictimización.

ARTÍCULO 42. NO CENSURA NI REPRESALIAS. La Institución no promoverá actuaciones disciplinarias basadas exclusivamente en la denuncia pública ni represalias académicas o administrativas contra quienes denuncien o difundan públicamente hechos de violencia. Toda actuación se realizará con análisis contextual, debida diligencia reforzada, presunción de inocencia y debido proceso.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43. ARTICULACIÓN NORMATIVA. Esta Política se interpretará y aplicará en armonía con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 2365 de 2024, la Resolución 020310 de 2026 y las demás normas que resulten aplicables, así como con los reglamentos y políticas internas de la Universitaria del Chicamocha.

ARTÍCULO 44. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCIÓN. La presente Política se desarrollará mediante un Protocolo Institucional específico que detalle los canales de recepción, criterios de activación, valoración inicial, medidas de protección, atención

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

psicosocial, orientación jurídica, investigación, remisiones, decisiones, reparación, no repetición, cierre y seguimiento de casos.

ARTÍCULO 45. APROBACIÓN Y VIGENCIA. La presente Política rige a partir de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias, sin perjuicio de la vigencia de la Política de Bienestar Institucional en los aspectos que no resulten modificados por este instrumento.

ARTÍCULO 46. REVISIÓN. La Política será revisada periódicamente y, en todo caso, cuando se produzcan modificaciones normativas relevantes o cuando los procesos de evaluación institucional evidencien la necesidad de actualización.

Hasta acá la política

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar la Política Institucional de Prevención, Detección, Atención, Investigación, Sanción, Reparación y Garantías de no Repetición de las Violencias Basadas en Género y el Acoso Sexual de la Corporación Universitaria del Chicamocha

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los vestidos (22) días del mes de septiembre de 2026.

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General

Personería jurídica aprobada por resolución nro. 2275 del 1 de marzo de 2022, sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.